



Resolución Directoral Regional

N° 1715 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **19** **SEL.** 2022

Visto; el Informe N° 042-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022340406) y el Oficio N° 428-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2022657), en un total de ciento setenta y seis (176) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala en el numeral b: "La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la





Resolución Directoral Regional

N° 1775 -2022-GRSM/DRE

Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;

Que, mediante Oficio N° 428-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, remite el Expediente N° 040-2022657920 de fecha 13 de setiembre del año 2022, mediante el cual solicita la creación de una institución educativa pública de gestión directa, para brindar el servicio educativo en el nivel primaria de la Educación Básica Regular, la cual se encuentra ubicado en el centro poblado de Alto Nieva, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín; del mismo expediente se tiene los siguientes escritos:

- a. Informe N° 074-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, del 12 setiembre del año 2022, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, quien concluye que la creación de la institución educativa en el centro poblado Alto Nieva es viable, además señala que para la atención de dicha creación se realizará el desplazamiento de la plaza por racionalización con código Nexus N° 22EVE2113052.



Resolución Directoral Regional

N° 1715 -2022-GRSM/DRE

- b. Informe N° 098-2022-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE, del 09 de setiembre del año 2022, perteneciente al Responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, quien en el numeral 4.2 de las conclusiones señala: "Que, habiendo evaluado el expediente de la institución educativa "Alto Nieva", se puede concluir que las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura con la finalidad de creación en el nivel primaria, y cumpliendo con las condiciones mínimas del RNE, se da la OPINIÓN TÉCNICA VIABLE".
- c. Oficio N° 2005-2022-SERNANP-DGANP, del 05 de setiembre del año 2022, donde el Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, refiere acerca del pedido de creación de la Institución Educativa Primaria en el centro poblado Alto Nieva, del distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, que la misma estaría superpuesta totalmente a la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, y al respecto existe el Informe N° 908-2022-SERNANP-DGANP, que contiene el resultado de la evaluación de compatibilidad la misma que concluye que **es compatible**, dado que no se contraviene con el Plan Maestro y Objetivos de Creación del Área Natural Protegida. Además, se señala que la superficie para la creación de dicha institución educativa es de 3,000.00 m², y todos los componentes deben estar inmersos al interior de dicha área.

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que el expediente cumple con las condiciones para la expedición de la resolución de creación, por lo que recomienda emitir el acto administrativo de creación de la Institución Educativa de Gestión Pública Directa en el nivel primaria de la Educación Básica Regular, en el centro poblado de Alto Nieva, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 1715 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la Institución Educativa con las siguientes características:

- | | | |
|-----------------|---|---|
| Nombre | : | Institución Educativa N° 1373 |
| Tipo de Gestión | : | Pública de Gestión Directa |
| Modalidad | : | Educación Básica Regular |
| Nivel | : | Primaria |
| Género | : | Hombres y Mujeres |
| Turno | : | Mañana |
| Vigencia | : | a partir de la vigencia de la presente resolución |
| Centro poblado | : | Alto Nieva |
| Distrito | : | Pardo Miguel |
| Provincia | : | Rioja |
| Departamento | : | San Martín |
| Jurisdicción | : | Unidad de Gestión Educativa Local Rioja |



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR; que la institución educativa creada en el artículo precedente, no debe exceder los límites de los 3,000.00 m² autorizado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice la reubicación por racionalización de la plaza con Código Nexus: 22EVE2113052, para atender la institución educativa creada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja con copia de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

Nº 1715 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR,
la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

(Handwritten signature)
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
15/09/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se emitió el día 15/09/2022
Moyabamba
(Handwritten signature)
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



ČESKÁ REPUBLIKA
Vnitřní záležitosti
Městský úřad
Č. 1234
Praha, 15. 12. 2023